



CIRCULAR

Para: Empresas afiliadas a la Cámara Venezolana de la Construcción
Cámaras Regionales de la Construcción

De: Dirección Laboral

Asunto: Salario Mínimo Nacional y Cestatickets

Fecha: 25 de junio de 2018

Referencia.: CVC N° 0008/2018

Estimados señores:

En virtud de la publicación en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.383 de fecha 20/06/2018, del Decreto N° 3.478 mediante el cual se eleva, a partir del 16 de junio de 2018 (16/06/2018/), el Salario Mínimo Nacional (SMN) a TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00) mensuales, quedando el salario diario en Cien Mil Bolívares (**Bs. 100.000,00**)

Por otra parte, se publicó en la misma Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.383 la Providencia Administrativa, mediante la cual el SENIAT, establece que se ajusta el valor de la Unidad Tributaria en Un Mil Doscientos Bolívares (Bs. 1.200,00 U.T.)

- Los Niveles del 1 al 24, que contemplan cargos del Tabulador de Oficios y Salarios, quedan igualados con el Salario Mínimo Nacional, Cien Mil Bolívares (Bs. 100.000,00)
- Nuevamente se activa la Comisión de Avenimiento prevista en la cláusula 41 que evaluará los efectos del aumento.
- La cláusula 17, ALIMENTACION, se mantiene en Dos Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs. 2.500.000,00) mensuales, vigente a partir del 01/06/2018.

Sin otro particular al cual hacer referencia, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Dirección de Asuntos Laborales